(13)

QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Santiago de Querétaro, Qro. 27 de febrero de 2009.
Oficio: Núm. 138/09
Asunto: Envío de Informe de 2do. Semestre de 2007.

19976

Poder Legislativo de Querétaro Oficialía de Partes
27 FEB. 2009
Hora: 14:20
Anexos: Informe.

DIP. MIGUEL MARTINEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
QUINCUAGESIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E:

En cumplimiento a lo dispuesto en los articulos 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del **Municipio de Pedro Escobedo, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007**, el cual consta de 16 hojas, marcadas con los folios del 00000 al 00015.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los articulos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c. c. p. archivo
jmcg/tmv

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Pedro Escobedo, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2007** con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2007.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los articulos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 07 de julio de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 5 de diciembre de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En fecha 12 de enero de 2009 la Entidad fiscalizada presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe; lo

anterior en virtud de solicitud de prórroga de fecha 10 de Diciembre de 2009, misma que le fue otorgada en términos de ley.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad Fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad se puede afirmar que esta muestra insuficiencia, resultado de la obtención de un déficit acumulado al 31 de Diciembre de 2007 por $4'646,956.29 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y seis pesos 29/100 M. N.), que deriva de la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, lo que no permite cubrir el pasivo registrado al 31 de Diciembre de 2007, el cual asciende a $11'187,624.69 (Once millones ciento ochenta y siete mil seiscientos veinticuatro pesos 69/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a $6'540,668.40 (Seis millones quinientos cuarenta mil seiscientos sesenta y ocho pesos 40/100 M. N.) y que puede disponer en forma inmediata del 86.97% en el rubro de Caja, Bancos e Inversiones, mostrando un saldo por recuperar del 8.48% en Deudores Diversos y el 4.55% de Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido, del total del Activo Circulante.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2007, ascendieron a la cantidad de $64'441,706.01 (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos seis pesos 01/100), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta		Importe	%
	Ingresos			
b.1)	Impuestos	$	1'021,210.23	1.58%
b.2)	Derechos		1'044,960.01	1.62%
b.3)	Contribuciones causadas en Ejercicios Anteriores		445,185.76	0.69%
b.4)	Productos		436,426.50	0.68%
b.5)	Aprovechamientos		17'134,180.63	26.59%
	Total de Ingresos Propios	**$**	**20'081,963.13**	**31.16%**
b.6)	Participaciones Federales	$	25'339,395.00	39.32%
b.7)	Aportaciones Federales		14'944,915.00	23.19%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	**$**	**40'284,310.00**	**62.51%**
b.8)	Ingresos Extraordinarios		**1'089,951.17**	**1.69%**

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

	Total de ingresos propios, Participaciones y Aportaciones Federales	**$**	**61'456,224.30**	**95.36%**
b.9)	Obra Federal	**$**	**2'985,481.71**	**4.64%**
	Total de Ingresos	**$**	**64'441,706.01**	**100.00%**

Los ingresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a $2'985,481.71 (Dos millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un pesos 71/100 M. N.).

Al cierre del ejercicio de 2007, sus Ingresos Propios, Participaciones, Aportaciones Federales e Ingresos Extraordinarios por $118'640,273.16 (Ciento dieciocho millones seiscientos cuarenta mil doscientos setenta y tres pesos 16/100 M. N.), representan el 138.34%% de lo estimado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2007.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2007, ascendieron a la cantidad de $63'220,486.94 (Sesenta y tres millones doscientos veinte mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 94/100 M. N.) que se desglosan a continuación:

	Cuenta		**Importe**	**%**
	Egresos			
c.1)	Servicios Personales	$	14'313,184.54	22.64%
c.2)	Servicios Generales		4'580,644.06	7.25%
c.3)	Materiales y Suministros		979,371.89	1.55%
	Total de Gasto Corriente	**$**	**19'873,200.49**	**31.44%**
c.4)	Maquinaria, mobiliario y equipo		263,266.24	0.41%
c.5)	Obra Pública		30'115'995.16	47.64%
	Total de Gasto de Inversión	**$**	**30'379,261.40**	**48.05%**
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aport.	$	5'422,867.66	8.58%
c.7)	Deuda Pública		878,991.37	1.39%
	Total de Transferencias, Subsidios y Aport.	**$**	**6'301,859.03**	**9.97%**
	Total de Egresos propios	**$**	**56'554,320.92**	**89.46%**
	Obra federal	**$**	**6'666,166.02**	**10.54%**
	Total de Egresos	**$**	**63'220,486.94**	**100.00%**

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

Los egresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a $6'666,166.02 (Seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento sesenta y seis pesos 02/100 M. N.).

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al 31 de Diciembre de 2007 ascendió a $56'554,320.92 (Cincuenta y seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos veinte pesos 92/100 M. N.), que representa el 104.92% del total del presupuesto, que se integran de los egresos correspondientes del periodo Julio a Diciembre de 2007.

Durante el periodo 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2007 la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal por $36'661,612.52 (treinta y seis millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos doce pesos 52/100 M. N.), correspondientes al tercer trimestre de 2007, los cuales fueron autorizados mediante el acta de Cabildo 127 de Sesión Ordinaria, celebrada el 7 de diciembre de 2007 y $13´056,907.09 (Trece millones cincuenta y seis mil novecientos siete pesos 09/100 M. N.) del cuarto trimestre de 2007, de los cuales no existe autorización del Ayuntamiento dentro del periodo auditado.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de $81'492,977.36 (Ochenta y un millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos setenta y siete pesos 36/100 M. N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $75'804,340.47 (Sesenta y cinco millones ochocientos cuatro mil trescientos cuarenta pesos 47/100 M. N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de $5'688,636.89 (Cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y seis pesos 89/100 M. N.) que corresponde a los saldos de Caja y Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoria y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoria necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados;
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
e) El avance del ejercicio presupuestal; y
f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8, 71, 79, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y artículo primero del Decreto que otorga estímulos fiscales a las Entidades federativas de fecha 5 de marzo de 2003; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada al 31 de diciembre de 2007, aplicó indebidamente el estímulo fiscal derivado del Decreto, el cual es exclusivo para el Impuesto Sobre la Renta a cargo de los trabajadores, resultando las siguientes inconsistencias:***

a) Omitió enterar en tiempo y forma los Impuestos retenidos a cargo de la Entidad fiscalizada, además de que aplicó de forma incorrecta y excesiva los enteros realizados del I.S.R. por sueldos y

salarios de los ejercicios 2003, 2004, 2005 y hasta mayo de 2006, y se aplicaron indebidamente la actualización y recargos; por un importe total de $3'670,241.30 (Tres millones seiscientos setenta mil doscientos cuarenta y un pesos 30/100 M. N.) y por el periodo de enero a junio de 2007 un importe de $164,311.72 (Ciento sesenta y cuatro mil trescientos once pesos 72/100 M. N.).

b) aplicó indebidamente al estímulo fiscal las retenciones del 10% ISR retenido por Servicios Profesionales Independientes de los meses de marzo y abril de 2006 y de los enteros de 10% ISR retenido por Arrendamiento siendo que el Decreto que otorga estímulos fiscales a las Entidades federativas es exclusivo para Impuesto Sobre la Renta a cargo de los trabajadores.

c) *omitió proporcionar la documentación comprobatoria respecto la correcta adhesión al Decreto antes citado, así mismo se incumplió la aplicación del estímulo fiscal aplicado a los enteros de ISR retenido por suelos y salarios de los ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, incumpliéndose la cláusula Décimo Séptima del Convenio para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales, que a la letra dice: "El municipio deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de carácter federal, por concepto de las retenciones previstas en la Ley del Impuesto sobre la renta".*

d) se *afectó en forma incorrecta a las siguientes cuentas contables:*

d.1 en Acreedores Diversos, la cuenta contable "Tesoreria de la Federación"por la cantidad de $4'926,046.75 (Cuatro millones novecientos veintiséis mil cuarenta y seis pesos 75/100 M. N.);
d.2 en Ingresos en el rubro de Aprovechamientos, la cuenta contable Estimulo fiscal decreto 2003 por $14'607,104.05 (Catorce millones seiscientos siete mil ciento cuatro pesos 05/100 M. N.);
d.3 en Resultado del ejercicio, la cuenta contable de resultado del ejercicio 2007 por $272,775.00 (Doscientos setenta y dos mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100);
d.4 en rubro de Resultados de Ejercicios Anteriores, las cuentas contables: Resultados de ejercicios anteriores por $2'955,658.03 (Dos millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 03/100 M. N.), Resultado del Ejercicio 2006 por $1'623,774.00 (Un millón seiscientos veintitrés mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100), generando con ello que la información financiera presentada carezca de veracidad.

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 fracciones II, IV, V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Estado de Querétaro; 8,15, 21, 79, 100, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 20 y 23 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada aplicó incorrectamente las tarifas respecto al cobro del servicio prestado por el registro civil especificadas en la Ley de ingresos 2007.***

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9, 96 fracción III, 123, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta deficiencias en la cuenta contable de Patrimonio correspondiente, al omitir el registro de un equipo de cómputo y de una cámara digital.***

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 32, 71, 79, 123, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción XII, 48 fracciones IV y V, 50 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada otorgó, según recibos de nómina de la segunda quincena de agosto de 2007, un incremento mayor al autorizado en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 116 de fecha 31 de julio de 2007, a servidores públicos de elección popular.***

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Regidor Síndico del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9, 17, 18, 36, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 33 fracción VIII, 48 fracciones IV, IX y XIII, 112 fracción II y 153 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir presentar en tiempo y forma para la autorización por parte del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., respecto de las ampliaciones y reducciones del tercer y cuarto trimestre de 2007.***

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4, 5, 8, 13, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de presentar una insuficiencia financiera al cierre del ejercicio 2007 por $3'172,321.27 (Tres millones ciento setenta y dos mil trescientos veintiún pesos 27/100 M. N.), esto como consecuencia de no contar con un correcto equilibrio presupuestal.***

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8, 13, 17, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV, XIII, 50 fracción VIII, XV, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada reporta 68 unidades de equipo de transporte, de las cuales 65 unidades no cuentan con el pago de la verificación, lo que corresponde al 95.59%, 17 unidades no cuentan con el pago de la tenencia, lo que representa el 25% y 7 unidades no cuenta con su factura correspondiente, lo que corresponde el 10.29% del total de su padrón vehicular.***

8. Incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro. en lo general, y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 30 fracciones VII y VIII; 116, 117, 118, 119 y 120 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada, omitió vincular sus Programas Operativos Anuales, el avance programático de sus objetivos, sus indicadores y metas cumplidas, con el avance del Ejercicio Presupuestal y con el Plan de Desarrollo Municipal 2006-2009.***

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pedro Escobedo, y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción IV y 50 fracciones VII y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 18, 95, 96 fracción III, 99 fracción I, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1655, 1696, 2188 y 2213 del Código Civil del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir contar con título de propiedad o documento que acredite la legal ocupación de los bienes inmuebles que utiliza para el desarrollo de sus fines, y cuyo valor ascienden a la cantidad de $7,422,972.00 (Siete millones cuatrocientos veintidós mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N), según registro contable de los mismos en su inventario general de bienes inmuebles vigente al 31 de diciembre de 2007.***

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pedro Escobedo, y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los

artículos 50 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 95, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de registrar en su Inventario General de Bienes Inmuebles y revelar en sus estados financieros correspondientes del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007, el inmueble ubicado en Boulevard Lázaro Cárdenas esquina Retorno Emiliano Zapata Fraccionamiento Los Girasoles, Municipio de Pedro Escobedo, con una superficie de 1,263,00 m2, como parte de su patrimonio inmobiliario, sin ser propietario del mismo, y por omitir tener al corriente el inventario citado.***

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 16, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones I y XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir realizar las acciones necesarias para la elaboración de los manuales operativos y administrativos, lo que ocasiona que no se tengan parámetros que regulen las operaciones y el funcionamiento de la Entidad fiscalizada.***

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 50 fracciones I, XV y XVII, 146 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido para aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, su estructura organizacional, plantilla de personal y Reglamento Interior, lo que ocasiona que no se tenga una adecuada organización administrativa y control interno en la Entidad Fiscalizada.***

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 48 de la Ley para la Organización Política y Administrativa para el Municipio Libre del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se observó una falta al destino del recurso,*** de la obra denominada "Pavimento

de adoquín calle Morelos", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-07-50-022-02-000, realizada con recurso del FISM 2007, toda vez que la obra no cumple los lineamientos ni el objetivo principal de dicha aportación que es beneficiar directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, así mismo dicha vialidad ya contaba previamente con una pavimentación y la misma es una vialidad secundaria de la Cabecera Municipal completamente urbanizada ya que cuenta con banquetas, red de agua potable y drenaje sanitario, energía eléctrica, alumbrado público y telefonía.

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, o Materiales y Técnicos del Municipio y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 2 fracción IV, 67, 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 49 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ***en virtud de adquirir insumos a proveedores que no tenía su registro vigente en el padrón correspondiente,*** de la obra ""Línea de almacenamiento de agua potable", en la localidad de Las Postas, con número de cuenta 506-07-30-019-001-00, realizada con el recurso del FISM 2007, toda vez que no se acreditó que la empresa Tarimas y Maderas de Escobedo S.A. de C.V., así como los C.C. Raymundo Ricardo Valdespino Robles y Manuel Martínez Torres, estén debidamente registrados dentro del padrón de proveedores.

15. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ***en virtud de no haber promovido la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control y seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas***, de las siguientes obras:

a) "Suministro de Sistema de Rehabilitación Agriboss para la fosa", en la comunidad de Epigmenio González, con número de cuenta 506-07-40-006-001-000, realizada con recurso del FISM 2007, toda vez que no se presentó la documentación que acreditara el cumplimiento de la promoción de la participación de las comunidades beneficiarias.

b) "Suministro de sistema de rehabilitación Agriboss para la fosa", en la comunidad de la D Santa Bárbara", con número de cuenta 506-07-40-013-001-000, realizada con recurso del FISM 2007, toda vez que no se presentó la documentación que acreditara el cumplimiento de la promoción de la participación de las comunidades beneficiarias

16. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 15 y 18 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ***en virtud de observarse una deficiente planeación*** ya que no se presentó el presupuesto de la obra realizado por el Municipio, de las siguientes obras:

a) "Suministro de Sistema de Rehabilitación Agriboss para la fosa", en la comunidad de Epigmenio González, con número de cuenta 506-07-40-006-001-000, realizada con recurso del FISM 2007.

b) "Suministro de Sistema de Rehabilitación Agriboss para la fosa", en la comunidad de Guadalupe Septién, con número de cuenta 506-07-40-008-001-000, realizada con recurso del FISM 2007.

c) "Suministro de sistema de rehabilitación Agriboss para la fosa", en la comunidad de la D Santa Bárbara", con número de cuenta 506-07-40-013-001-000, realizada con recurso del FISM 2007.

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, 31 y 32 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se observaron deficiencias en el proceso de adjudicación,*** debido a que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria del procedimiento para la adjudicación directa ya que por el monto de las obras se debió realizar el procedimiento de licitación bajo la modalidad de invitación restringida, de las siguientes obras:

a) "Suministro de Sistema de Rehabilitación Agriboss para la fosa", en la comunidad de Epigmenio González, con número de cuenta 506-07-40-006-001-000, realizada con recurso del FISM 2007.

b) "Suministro de sistema de rehabilitación Agriboss para la fosa", en la comunidad de Guadalupe Septién, con número de cuenta 506-07-40-008-001-000, realizada con recurso del FISM 2007.

c) "Suministro de sistema de rehabilitación Agriboss para la fosa", en la comunidad de la D Santa Bárbara", con número de cuenta 506-07-40-013-001-000, realizada con recurso del FISM 2007.

18. Incumplimiento por parte de los Servidores Públicos responsables de las funciones o facultades que se señala, a lo dispuesto en los artículos 34 segundo párrafo y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 6 de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Querétaro; 2049 y 2050 del Código Civil; 53 fracciones III IV, V, VI, VII, VIII, 54 fracciones I y III, 55 fracción II, 58 párrafo primero, 59 párrafos primero y tercero, , 44 y 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ***en virtud de no haber fijado en el contrato las estipulaciones mínimas de ley, así como por haber realizado el pago primero sin contar con las condiciones de procedencia del mismo, además por simular el otorgamiento del anticipo sin haber solicitado las garantías correspondientes, aunado a lo anterior no se realizó la suspensión temporal, parcial o total de la obra, también no se aplicó la fianza de cumplimiento, del mismo modo se realizaron los pagos primero, segundo y tercero sin la documentación comprobatoria correspondientes*** de las siguientes obras:

a) "Suministro de Sistema de Rehabilitación Agriboss para la fosa", en la comunidad de Epigmenio González, con número de cuenta 506-07-40-006-001-000, realizada con recurso del FISM 2007, toda vez que no se fijaron los porcentajes, fechas de las exhibiciones y proceso de amortización de los anticipos para inicio de los trabajos, la forma y términos en que el contratista deberá garantizar la correcta inversión de los anticipos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados, así como de los ajustes de costos que en su caso tuvieran, los montos de las penas convencionales y la forma en que el contratista, reintegrará las cantidades que con motivo del contrato celebrado hubiere recibido en exceso durante la ejecución de la obra; así mismo la cláusula cuarta del contrato señala pagos a efectuar en día cierto y determinado sin embargo no se establecen los procedimientos a seguir para respaldar dichos pagos en base al avance de obra ejecutado, lo anterior se refiere a que los pagos primero, segundo y tercero no se documentaron con estimaciones, números generadores y croquis; también el primer pago realizado el 28 de junio de 2007 no cumple con las condiciones de anticipo y su garantía, dado que se realizó el día de inicio de la obra sin contar con un avance físico de la misma por lo que dicho pago cumple la función de un anticipo; aunado a lo anterior la obra se suspendió y no se llevo a cabo dicha suspensión conforme lo dispone la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la cláusula décima séptima del contrato, y la Entidad Fiscalizada no hizo efectiva la fianza de cumplimiento del contrato toda vez que la obra presenta un avance físico del 25%.

b) "Suministro de Sistema de Rehabilitación Agriboss para la fosa", en la comunidad de Guadalupe Septién, con número de cuenta 506-07-40-008-001-000, realizada con recurso del FISM 2007, toda vez que no se fijaron los porcentajes, fechas de las exhibiciones y proceso de amortización de los anticipos para inicio de los trabajos, la forma y términos en que el contratista deberá garantizar la correcta inversión de los anticipos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados, así como de los ajustes de costos que en su caso tuvieran, los montos de las penas convencionales y la forma en que el contratista, reintegrará las cantidades que con motivo del contrato celebrado hubiere recibido en exceso durante la ejecución de la obra; así mismo la cláusula cuarta del contrato señala pagos a efectuar en día cierto y determinado sin embargo no se establecen los procedimientos a seguir para respaldar dichos pagos en base al avance de obra ejecutado, lo anterior se refiere a que los pagos primero, segundo y tercero no se documentaron con estimaciones, números generadores y croquis; también el primer pago realizado el 28 de junio de 2007 no cumple con las condiciones de anticipo y su garantía, dado que se realizó el día de inicio de

la obra sin contar con un avance fisico de la misma por lo que dicho pago cumple la función de un anticipo.

c) "Suministro de Sistema de Rehabilitación Agriboss para la fosa", en la comunidad de la D Santa Bárbara, con número de cuenta 506-07-40-013-001-000, realizada con recurso del FISM 2007, toda vez que no se fijaron los porcentajes, fechas de las exhibiciones y proceso de amortización de los anticipos para inicio de los trabajos, la forma y términos en que el contratista deberá garantizar la correcta inversión de los anticipos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados, así como de los ajustes de costos que en su caso tuvieran, los montos de las penas convencionales y la forma en que el contratista, reintegrará las cantidades que con motivo del contrato celebrado hubiere recibido en exceso durante la ejecución de la obra; así mismo la cláusula cuarta del contrato señala pagos a efectuar en día cierto y determinado sin embargo no se establecen los procedimientos a seguir para respaldar dichos pagos en base al avance de obra ejecutado, lo anterior se refiere a que los pagos primero, segundo y tercero no se documentaron con estimaciones, números generadores y croquis; también el primer pago realizado el 28 de junio de 2007 no cumple con las condiciones de anticipo y su garantía, dado que se realizó el día de inicio de la obra sin contar con un avance fisico de la misma por lo que dicho pago cumple la función de un anticipo.

19. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas así como del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 60, 61 fracción II y 65 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro; 44 y 48 fracción IV de la Ley para la Organización Politica y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de haber pagado trabajos no ejecutados*** de la obra "Suministro de Sistema de Rehabilitación Agriboss para la fosa", en la comunidad de Epigmenio González, con número de cuenta 506-07-40-006-001-000, realizada con recurso del FISM 2007, toda vez que se pagó la cantidad de $401,062.50 (Cuatrocientos un mil sesenta y dos pesos 50/100 M. N.) que representa el 75% de la obra, siendo que solo se ejecutó un 25% de la misma, que representa un monto de $133,687.50 (Ciento treinta y tres mil seiscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas así como del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 54 fracción V y 55 fracción II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Querétaro; 44 y 48 fracción IV de la Ley para la Organización Politica y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de no hacer efectiva la fianza de cumplimiento*** No. 921489 de Afianzadora Sofimex S.A., de la obra

"Suministro de Sistema de Rehabilitación Agriboss para la fosa", en la comunidad de Guadalupe Septién, con número de cuenta 506-07-40-008-001-000, realizada con recurso del FISM 2007, toda vez que no se cumplieron con los plazos establecidos en dicho contrato y no se ejecutaron al 100% los trabajos contratados.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de la Obras Públicas y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 57 tercer párrafo y 58 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ***en virtud de existir una deficiente supervisión*** de la obra "Ampliación red de distribución eléctrica calle Sol colonia Estrella", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-07-60-022-001-000, realizada con recurso del FISM 2007, toda vez que no se cuenta con la bitácora de esta obra, donde debieron de asentarse los hechos relevantes del avance de los trabajos.

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ***en virtud de que no se realizó la entrega de los trabajos a la unidad que operará la obra*** "Construcción de laboratorio", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-07-80-022-001-000, realizada con el recurso FISM 2007, toda vez que no se cuenta con el documento que acredite que la unidad que operará la obra la recibió oportunamente de la autoridad responsable de su ejecución, en condiciones de operación, los planos definitivos autorizados acordes a la misma, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución.

b) RECOMENDACIONES

1. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada, establecer medidas de control interno en el manejo y expedición de cheques, considerando para ello, las disposiciones estipuladas en la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito y otras disposiciones, con el fin de establecer el tiempo que debe existir un cheque en tránsito.*

2. *Se recomienda al Municipio de Pedro Escobedo, Qro., que para efecto de fortalecer la transparencia en el manejo de sus recursos públicos propios, estatales y federales, será necesario hacer las conciliaciones contables por cada cuenta bancaria y por tipo de recurso o programas,*

dando a conocer el origen y destino de los recursos de forma detallada, hasta llegar al saldo final que muestra el estado de cuenta bancario del periodo en que se realice dicha conciliación.

3. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada, para fortalecer la transparencia de las operaciones contables respecto a la recaudación del Impuesto para la Educación y Obras Públicas Municipales (25% adicional) realice mensualmente la conciliación por este concepto entre los ingresos recaudados efectivamente y el porcentaje determinado como Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales, la cual formara parte de sus estados financieros.*

4. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada, para fortalecer y transparentar la aplicación de los recursos públicos utilizados en el mantenimiento y consumo de combustibles del equipo de transporte en general, se elaboren bitácoras de control interno por estos conceptos, las cuales deberán contener entre otras cosas: Nombre de la persona a quien esta a cargo la unidad, fecha, kilometraje, litros consumidos, en su caso oficio de comisión, y destino, No. De orden de la reparación, fecha de la reparación, fecha y número de la factura, número de orden de pago, etc.*

5. *Se recomienda al Municipio de Pedro Escobedo, Qro., que para efecto de fortalecer la transparencia en el manejo de sus recursos públicos propios, estatales y federales, será necesario que contemplen lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, para la asignación de todos aquellos servicios que refieran a las ferias y fiestas regionales.*

6. *Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, efectuar las acciones legales correspondientes, según el Programa de Regularización de Inmuebles Patrimonio del Estado de Querétaro, sus Municipios y Entidades Paraestatales, para efecto de regularizar y obtener el documento con el que acrediten la propiedad de los bienes inmuebles que al 31 de diciembre de 2007, se encuentra registrados en Inventario General de Bienes Inmuebles, identificados con los números 2, 3, 4, 18, 20 y 21, por la cantidad de $7,422,972.00 (Siete millones cuatrocientos veintidós mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N).*

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en la primera parte del artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y asi mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas

VII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

Derivado de la observación marcada con el número **13** contenida en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da **Vista a la Auditoría Superior de la Federación,** informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2007** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada Municipio de Pedro Escobedo, Qro., respecto del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.